



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **CERRADO** NÚMERO **FNCOT/LP/136/2024** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS DIVERSOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 3 REGIÓN CENTRO)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO FONACOT”**, REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **SISTEMAS PRÁCTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. JULIO ALEXANDRO GIRON RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 12 de marzo del 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“EL PROVEEDOR”**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/136/2024**, para la prestación de **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS DIVERSOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 3 REGIÓN CENTRO)**, por un importe total de **\$1,032,700.00 (Un millón treinta y dos mil setecientos pesos, 00/100 M.N.)** sin incluir el IVA; con una vigencia original pactada del **01 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**.
- 2. PRIMER CONVENIO.** El 23 de agosto de 2024 **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“EL PROVEEDOR”** celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LP/136-1/2024**, que tuvo por objeto modificar la declaración I.6 de **“EL CONTRATO”**, en lo sucesivo el **“PRIMER CONVENIO”**.
- 3.** Mediante oficio número **SGA/DRMYSG/1680/12/2024**, de fecha 09 de diciembre de 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio con el objeto de incrementar en un 20%, el importe total de **“EL CONTRATO”** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, en los mismos términos y condiciones de **“EL CONTRATO”**..
- 4.** Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, **“EL PROVEEDOR”**, a través de su apoderado manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, con el objeto de incrementar en un 20%, el importe total de **“EL CONTRATO”** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **“EL CONTRATO”**.
- 5.** Mediante oficio número **SGA/DRMYSG/1757/12/2024**, de fecha 18 de diciembre de 2024 y recibido por la Subdirección de Adquisiciones el día 19 de diciembre de 2024, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, requirió a la Subdirección de Adquisiciones, la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, con el fin de incrementar en un 20%, el importe total de **“EL CONTRATO”** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento..

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:



- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 14 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, quien cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, y podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, por quien lo supla en el cargo, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su calidad de Subdirectora General de Administración con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5.** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **DICP-SP-2024-108**, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.7.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8.** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO:

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. Julio Alejandro Girón Ramírez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura número 15,174, de fecha 27 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Alejandro Prado Medina, titular de la Notaría Pública número 24 de Guadalajara, Jalisco, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.



- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en en calle G K Chesterton No. 264, Col. Vallarta Universidad, C.P. 45110, Zapopán, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto de **"EL CONTRATO"** originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

"LAS PARTES" acuerdan incrementar el importe total de **"EL CONTRATO"**, por la cantidad de **\$206,540.00 (Doscientos seis mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado; incremento que representa el 20% del monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**,

TERCERA. VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a continuar prestando el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS DIVERSOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 3 REGIÓN CENTRO)**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **"EL CONTRATO"**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del **CONTRATO**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$206,540.00 (Doscientos seis mil quinientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de **"EL CONTRATO"** hasta el 28 de febrero de 2025. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. ENDOSO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente convenio, mediante endoso en la póliza de Responsabilidad Civil del **CONTRATO**, en la que se reconozca como vigencia hasta el 28 de febrero de 2025, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio y entregar al

administrador de **“EL CONTRATO”**, en los términos y condiciones establecidos en la Propuesta del CONTRATO.

SEXTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en **“EL CONTRATO”**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de **“EL INSTITUTO FONACOT”** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 20 de diciembre 2024.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
SISTEMAS PRÁCTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	SPS100729BI2

VZ3hwISUf9fpL7tS9rBzPBU3S7eh9pE3s3L3u6k9S18yGEuaLVb12OGRnkUuUE5KvJmpNnF10rRt3kGSya8d34cZ5Xv1Vvld+oqxGpo5NcTlxqFkSuu0YzNNJR0UE9ZQuAn+hWd+t1Pc94aD+YBk8iZdJU9Zoi2
EKWgzFgXJZLKrRgppgFXsy5I6HbHXyBmXlKwa4iFAUSmKncd1K/6H7BLrjk9ZUnf3TIurM1f8FE81PJE25Ag/4NrDtq2y1NZvOTvz8JY8u3meuIloEJHfcIjCq94zKaaKWCSyVqAzMRUzrRIiKbM8gHCr2Es29PE
bGsYWeyTrrtIRgI0roTmNQ==